

Of. No. COFEME/18/1442

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto *Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones generales para la integración y funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las Unidades Hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los Criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.*

Secretaría de Salud
Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios
5 ABR. 2018

RECIBIDO
COPIA ORIGINAL DE PARTES

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten las Disposiciones generales para la integración y funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las Unidades Hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los Criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 27 de marzo de 2018, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta Comisión **exime a la SSA de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente pretende modificar el sexto párrafo de la disposición Séptima; ello con el objetivo de reducir el plazo de respuesta con el que cuenta la Comisión Nacional de Bioética (CONBIOETICA) pasando de 15 a 5 días hábiles para emitir la constancia de registro de los Comités Hospitalarios de Bioética que lleven a cabo los establecimientos pertenecientes al Sistema Nacional de Salud².

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Conformado por el sector público, social y privado.

2

Al respecto, este órgano desconcentrado observa que con la emisión de la propuesta regulatoria modifica el trámite "Solicitud de Registro de Comité Hospitalario de Bioética" identificado con la homoclave CONBIOETICA-01-001.

Por lo anterior, considerando que la propuesta regulatoria es una simplificación de la regulación vigente y que si bien, su emisión modificará el trámite en comento, estas corresponden únicamente a acciones de simplificación de conformidad con lo previsto por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su *Objetivo 4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno su estrategia 4.7.2. Implementar una mejora regulatoria integral*, por lo que es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares; ello, de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*³ que a la letra señala:

"Los criterios que utiliza la COFEMER para determinar que un anteproyecto genera costos de cumplimiento para los particulares son los siguientes:

- i. *Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.*
- ii. ***Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular)** [énfasis añadido].*
- iii. *Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.*
- iv. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares".*

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Bajo tales consideraciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 69-N de la LFPA, se informa a esa SSA que deberá proporcionar a la COFEMER la información prevista en el artículo 69-M de ese ordenamiento legal, respecto a los trámites antes señalados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que entre en vigor el anteproyecto en comento, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de esta Comisión, en lo que corresponde a las disposiciones del anteproyecto en trato.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010.

2

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-I, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

PGB

27 ABR 2015

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

05 ABR 2018

RECIBIDO

RUBRICA: *[Signature]* 14:35